

Decreto No. 2633. que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Rafael Mauricio Pérez Acosta, Luis A. Soto Pereyra y Juan José Martínez Portes.

(G. O. No. 8113, del 20 de abril de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2633

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Mauricio Pérez Acosta, como Abogado;
- b) Al Doctor Luis A. Soto Pereyra, como Notario Público en el Distrito Nacional; y
- c) Al Doctor Juan José Martínez Portes, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2634, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al señor José Ramón Díez García.

(G. O. No. 8113, del 20 de abril de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2634

VISTAS la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; la Ley No. 4621 del 17 de enero de 1957 y el Decreto No. 2443 del 5 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente